

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
 SANTIAGO DE CALI VALLE

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2.017)

Auto Interlocutorio No. 319

Expediente : 76001-33-33-016-2015-00220-00
 Medio de Control : Nulidad y Rest. del Derecho
 Demandante : Silvio Hurtado Rodríguez
 Demandados : Municipio de Santiago de Cali

Ref. Auto concede apelación.

Mediante escrito obrante a folios 627 a 649 del expediente, el demandante a través de apoderado judicial apeló la sentencia No. 061 de abril 24 de 2017, notificada personalmente el 26 de abril de esa misma anualidad (Fol. 626 reverso) que negó las pretensiones de la demanda (Fls. 602-624).

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone**:

CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por el demandante, contra la sentencia No. 061 de abril 24 de 2017, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el original del expediente a la citada Corporación. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
 Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No.	036
de fecha	18 MAY 2017
se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.	
<i>Karol Brigitt</i> KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No. 503

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2016-00148-00
MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE : JESUS ALBERTO PAREDES RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
 (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme al memorial poder allegado junto con contestación de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día miércoles, veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2.017) a las tres de la tarde (03:00 p.m.) en la sala No. 7. Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- Conforme a memorial poder visto a folio 49 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.947.864 portadora de la Tarjeta Profesional No. 72.742 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

CUARTO.- Conforme a memorial poder visto a folio 75 del expediente, se da por terminado el poder conferido a la abogada OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS en virtud del artículo 76 del CGP y se RECONOCE personería amplia y suficiente a la

abogada CARMEN ADELA ALZATE RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.969.442 portadora de la Tarjeta Profesional No. 53.071 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

QUINTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEXTO.- Conforme a memorial poder visto a folio 72 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado CESAR ALEJANDRO VIAFARA SUAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.442.341 portador de la Tarjeta Profesional No. 137.741 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

SEPTIMO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

OCTAVO.- SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO	No.
	076	18 MAY 2017	
de fecha			
ELECTRONICO			
se			
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
<i>Karol Brígitt Suárez Gómez</i>			
KAROL BRÍGIT SUAREZ GOMEZ			
Secretaría			

HRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No. 494

RADICACIÓN : 76-001-33-33-016-2016-00179-00
MEDIO DE CONTROL : CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE : ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - HUV

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme al memorial poder allegado junto con contestación de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día jueves, cinco (05) de octubre, de dos mil diecisiete (2.017) a las tres de la tarde (03:00 p.m.) en la sala No. 11. Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- Conforme a memorial poder visto a folio 74 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente a la abogada LEIDY ZAMIRA ZUÑIGA LEMOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.028.032 portadora de la Tarjeta Profesional No. 212.720 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE.

CUARTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de la demanda y anexos allegados por la apoderada del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE.

SEXTO: SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martinez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
Notificación	por	ESTADO ELECTRONICO	No.
	<i>076</i>	de fecha <i>18 MAY 2017</i>	
notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.			
<i>Karol Suarez</i> KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ Secretaria			

HRM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de mayo dos mil diecisiete (2.017)

Auto Interlocutorio No. 301

Radicación : 76001-33-33-016-2017-00101-00
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Dcho. Lab.
Demandante : Víctor Mauricio Mora Castañeda
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa-Ejercito Nacional

Ref. Admite demanda

Una vez revisada la demanda instaurada por el señor **Víctor Mauricio Mora Castañeda** en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL** en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho (L), y al encontrar que la misma reúne los requisitos de ley, el Despacho, admitirá la demanda.

Por lo anterior el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO. ADMITIR la demanda en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral, incoada por el señor Víctor Mauricio Mora Castañeda contra la Nación – Ministerio de Defensa-Ejercito Nacional.

SEGUNDO.NOTIFÍQUESE personalmente a las entidades demandadas a través de su representante legal o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, en la forma y términos indicados en el Art. 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del C.G.P., para tal efecto, envíese por la Secretaría del Juzgado copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

TERCERO. NOTIFÍQUESE por estado electrónico esta providencia a la parte actora, según se establece en el Art. 201 del CPACA.

CUARTO. PÓNGASE a disposición de las entidades demandadas en la Secretaría del Juzgado, copia de la demanda y sus anexos, tal como lo establece el Art. 199 del CPACA, modificado por el Art. 612 del C.G.P.

QUINTO. CÓRRASE traslado de la demanda a las entidades demandadas, por el término de 30 días, de conformidad con el Art. 172 de la Ley 1437 de 2011, el cual empezará a contar conforme al Art. 199 ibídem, modificado por el Art. 612 del C.G.P. y, dentro del cual, deberá la accionada, además de dar respuesta a la demanda, allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, al tenor del párrafo 1º del Num. 7 del Art. 175 ibídem, so pena de las sanciones de la Ley

SEXTO. ORDENASE conforme al Art. 171 Num. 4 del CPACA que la demandante deposite en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación mediante estado del presente auto, la suma de setenta mil pesos (\$70.000.00) M/CTE para gastos del proceso, que deberán ser consignados en la cuenta de ahorros No. 4-6903-0-07500-3 Convenio 13307 del Banco Agrario – Cali. Se advierte a la parte demandante que de no acreditar el pago de la suma estipulada, se entenderá desistida la presente demanda en los términos del art. 178 Ibídem.

SEPTIMO. REQUIERASE a la parte demandada, para que inste al Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad, a estudiar la viabilidad de conciliación del presente proceso, previo a la fecha de la audiencia inicial de conformidad con lo establecido en el Num. 8 del artículo 180 del CPACA.

OCTAVO. RECONOCER personería a la doctora SARA MARÍA CORRALES CALLEJAS identificada con cédula de ciudadanía No.29.127.172 y portadora de la Tarjeta Profesional No.126.454 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOVENO. ACEPTAR la sustitución de poder presentada por la Dra. SARA MARÍA CORRALES CALLEJAS y reconocer personería amplia y suficiente a la abogada EDNA ROCÍO CARDOZO LEGRO identificada con cédula de ciudadanía No. 66.987.025 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 120.867 del C.S. de la J., en los términos del poder obrante a folio 2 del plenario.

NOTIFÍQUESE,


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

**JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO
No 076 de fecha
18 MAY 2017 se notifica el auto que
antecede, se fija a las 08:00 a.m.


KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ
Secretaria